



QUILLOTA, 10 de Febrero de 2011.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 1020 /VISTOS:**

- 1) D.A. N°991 de 07 de febrero de 2011, que promulga Acuerdo N°77/11, Acta N°07/2011, que aprueba la **ORDENANZA DE ENTRETENCIONES ELECTRÓNICAS Y DE JUEGOS TRAGAMONEDAS DE HABILIDAD O DESTREZA;**
- 2) D.A N°1016 de 10 de febrero de 2011, que promulga Acuerdo N°84/11, Acta N°08/2011, que modifica el Acuerdo N°77/11, Acta N°07/2011, que aprueba la **ORDENANZA DE ENTRETENCIONES ELECTRÓNICAS Y DE JUEGOS TRAGAMONEDAS DE HABILIDAD O DESTREZA;**
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

### DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE Texto Refundido y Actualizado de:

#### ORDENANZA DE ENTRETENCIONES ELECTRÓNICAS Y DE JUEGOS TRAGAMONEDAS DE HABILIDAD O DESTREZA

**ARTÍCULO 1º** Los negocios de Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza, solo podrán funcionar en locales comerciales que cumplan con las exigencias de Sanidad y Salubridad, de acuerdo con las Normas generales vigentes en la Comuna, y deberán contar con condiciones adecuadas de aireamiento, luz natural o artificial y baños independientes para hombres y mujeres (cuando en ellos existan mas de 20 máquinas.) Además, si disponen de más de 20 máquinas, deben contar con Patente de Juegos Electrónicos.

**ARTÍCULO 2º** No podrán instalarse nuevos negocios de Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza a una distancia inferior a 150 metros de la entrada principal de Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media. Excepcionalmente, y con Acuerdo Unánime del Concejo Municipal, y cuando la ubicación del local corresponda a centros exclusivamente comerciales y/o complejos comerciales, la Municipalidad podrá autorizar su instalación.

**ARTÍCULO 3º** No se permitirá que escolares con uniforme en ningún caso, ni menores de 18 años sin compañía de un adulto responsable, hagan uso de estas máquinas.

**ARTÍCULO 4º** En los establecimientos destinados exclusivamente a Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza, queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y fumar. La infracción a esta prohibición será sancionada de acuerdo con las normas contempladas en la Ley N° 19.925 sobre Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y la Ley 19,419 que regula actividades relacionadas con el Tabaco.

**ARTÍCULO 5º** El horario de funcionamiento de los locales de Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza, se regirá de acuerdo con las normas vigentes para jornada laboral del comercio.

**ARTÍCULO 6°** En todo local de Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza, deberá permanecer al menos una persona responsable del funcionamiento y orden del mismo. En los locales en que existan más de 20 máquinas deberá haber además, un empleado destinado exclusivamente a la vigilancia del mantenimiento del orden en el interior del local, dotación que se incrementará con un empleado de similar función por cada 20 máquinas adicionales.

**ARTÍCULO 7°** Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Quillota por Inspectores Municipales o Carabineros.

**ARTÍCULO 8°** Para solicitar Patente Giro Juegos Electrónicos se debe cumplir con los Artículos anteriores y se debe presentar los siguientes documentos:

- a. Iniciación de actividades o apertura de sucursal.
- b. Declaración de capital o certificado emitido por la Municipalidad donde se encuentra la casa matriz.
- c. Contrato de arriendo, escritura o autorización notarial para Uso Comercial del Local.
- d. Informe de Bomberos.
- e. Informe eléctrico T1.
- f. Si es Sociedad, deberá presentar Constitución de Sociedad.
- g. Recepción Final de obras.
- h. Informe de Inspector Municipal de que a inspección visual, las máquinas no son de azar. En caso de duda, el jefe de Rentas y Patentes pedirá al Contribuyente un Peritaje o Certificación, a su costa, emitido por un Profesional o Laboratorio que él estime pertinente. Dicho Peritaje o Certificación deberá dirimir si la máquina es de azar o no. Si es de azar, no se otorgará Patente.
- i. Informe de Dirección de Obras.
- j. Aprobación de Concejo Municipal.

La explotación comercial de estas actividades podrá realizarse en el interior de locales comerciales habilitados para estos fines, y que cumplan con las exigencias contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y en las demás Leyes, Ordenanzas y Reglamentos que le sean aplicables, las cuales serán informadas por la Dirección de Obras Municipales y la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Estos requisitos son para los locales que sean exclusivamente de Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza, independiente del N° de máquinas con que cuente.

El pago de los derechos regirá según la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y del Capital Propio declarado.

Los locales que cuenten con Patente Decretada de otros Giros, y no sobrepasen el N° de máquinas señalado en el ARTÍCULO 1, solo deben cumplir con el pago de los Derechos según la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

**ARTÍCULO 9°** Derógase y déjase sin efecto ni valor toda otra norma municipal anterior al presente decreto, en relación con el funcionamiento de Entretenimientos Electrónicos y de Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza de la Comuna.

**ARTÍCULO ACLARATORIO**

- a) La restricción de uso a menores de 18 años establecida en el ARTÍCULO 3º solo se aplica a los Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza. En cambio, para los Juegos Electrónicos o Mecánicos tales como los denominados Flippers u otros similares, tal requisito no regirá.
- b) Para los efectos del pago de 1 UTM semestral establecido en el numerando 23 del ARTÍCULO 7º de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, se establece que este gravamen solo afecta a las máquinas denominadas y calificadas como "Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza".

**SEGUNDO** ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas, la Oficina de Inspecciones, la Oficina de Rentas y Patentes y la Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARILELA OPAZO MUÑOZ  
INGENIERO EN MINAS  
ALCALDESA (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Concejales - Alcaldía - Administradora - Control - Jurídico - Tránsito - DOM - Aseo y Ornato - Movilización - Cementerio - Finanzas - Juzgado - Salud - Estadio - Casa del Deporte - Prensa - Comunicaciones - Delegación San Pedro - Rentas y Patentes - Gobernación Quillota - Carabineros - SII - Bomberos - Secretaría Municipal.

MOM/HCM/DMB/jlm...